

**CAJA DE SEGUROS REUNIDOS,
COMPAÑÍA DE SEGUROS
Y REASEGUROS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(CASER)**

(Sociedad absorbente)

**COMPAÑÍA ESPAÑOLA
DE SEGUROS Y REASEGUROS
MAAF, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal

**LE MANS SEGUROS ESPAÑA,
SOCIEDAD ANÓNIMA, COMPAÑÍA
DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Sociedad unipersonal

**SUD AMÉRICA VIDA Y PENSIONES,
COMPAÑÍA DE SEGUROS
Y REASEGUROS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal

**ECUADOR GRUPO CASER,
COMPAÑÍA DE SEGUROS,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima «Caser» (la «Sociedad Absorbente»), y el Socio Único de Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, Sud América Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, y Ecuador Grupo Caser, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (todas ellas conjuntamente las «Sociedades Absorbidas»), han aprobado por unanimidad, con fecha 16 de junio de 2.004, la fusión de dichas Sociedades, mediante la absorción por la Sociedad Absorbente de las Sociedades Absorbidas, con la disolución de estas últimas sin liquidación y el traspaso en bloque de sus patrimonios a la Sociedad Absorbente.

La fusión se aprobó de acuerdo con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 13 de abril de 2.004, y publicado en el Boletín Oficial del citado Registro —número 78—, el día 26 de abril de 2.004, sin modificaciones estatutarias ni ampliación de capital de la Sociedad Absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las acciones de las Sociedades Absorbidas, y sin modificación del Órgano de Administración de la Sociedad Absorbente ni concesión de ventajas a los Administradores de ninguna de las Sociedades. Asimismo, se aprobaron por unanimidad los Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2.003, correspondientes a las Sociedades indicadas.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas habrán de considerarse realizadas a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, será la de 1 de enero de 2.004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de dichas Sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión correspondientes a las Sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en

el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 28 de junio de 2004.—El Director General de Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima; Consejero Delegado de Compañía Española de Seguros y Reaseguros Maaf, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, de Le Mans Seguros España, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, de Sud América Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal; y Administrador Único de Ecuador Grupo Caser, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Don Ignacio Eyries García de Vinuesa.—34.047. 1.ª 30-6-2004

**CENTRALES NUCLEARES
ALMARAZ-TRILLO, AIE**

(Agrupación absorbente)

CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ, AIE

CENTRAL NUCLEAR TRILLO I, AIE

(Agrupaciones absorbidas)

Segundo anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Asambleas de socios de las agrupaciones de interés económico «Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, AIE»; «Central Nuclear Almaraz, AIE» y «Central Nuclear Trillo I, AIE», celebradas el 22 de junio de 2004 con carácter ordinario y universal, adoptaron, por unanimidad de todos los socios concurrentes, la fusión de dichas agrupaciones, mediante la absorción de «Central Nuclear Almaraz, AIE» y «Central Nuclear Trillo I, AIE» por «Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, AIE», subrogándose universalmente en todos sus derechos y obligaciones y quedando transmitido en bloque el patrimonio de la agrupación absorbida, produciéndose su disolución y extinción, sin liquidación.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con la aprobación de los respectivos balances de fusión, cerrados el 31 de diciembre de 2003, considerándose realizadas —a efectos mercantiles, contables y fiscales—, las operaciones de «Central Nuclear Almaraz, AIE» y «Central Nuclear Trillo I, AIE» por cuenta de «Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, AIE» a partir del 1 de enero del año 2004.

Por virtud de la operación previa de reducción de capital a cero en las Agrupaciones de Almaraz y Trillo I, «Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, AIE» carecerá igualmente de capital social. En consecuencia el tipo de canje resulta ser paritario, como consecuencia de dicha reducción de capital social.

También se han modificado los estatutos sociales en adecuación a la pluralidad de instalaciones que se gestionan.

No se efectúa modificación alguna de la Junta de Administradores de la agrupación absorbente como resultado de la fusión, ni se atribuyen ventajas de ningún tipo en la agrupación absorbente a los administradores de ambas agrupaciones que se fusionan, y no han intervenido expertos independientes. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas agrupaciones a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las agrupaciones que se fusionan, a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 23 de junio de 2004.—El Secretario de la Junta de Administradores y de la Asamblea de socios de «Centrales Nucleares Almaraz-Trillo, AIE», Fernando Tallón Yáñez.—34.057.

**CENTRO URVASCO, S. A.
VASCONGADA
DE EDIFICACIONES, S. A.
URVASCO, S. A.**

**PROMOCIONES
Y CONSTRUCCIONES
ALBENZIMENDI, S. L.**

**BENTOSTE GASTEIZ, S. L.
(Sociedades a extinguirse)**

**CENTRO URVASCO, S. A.
(Sociedad de nueva creación)**

Anuncio de fusión

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, que las respectivas juntas generales ordinarias celebradas con carácter universal el día diez de junio de 2004 aprobaron por unanimidad la fusión de las mercantiles Centro Urvasco, S.A., Vascongada de Edificaciones, S.A., Urvasco, S.A., Promociones y Construcciones Albenzímendi, S.L. y Bentoste Gasteiz, S.L., con extinción por disolución sin liquidación de todas ellas y traspaso en bloque y a título universal de los patrimonios sociales y de todos los derechos y obligaciones de las extinguidas a la sociedad de nueva creación Centro Urvasco, S.A. que sucede en la denominación a la extinguida de dicho nombre, todo ello en los términos y condiciones previstos en el proyecto de fusión redactado y suscrito por todos los administradores de dichas sociedades con fecha 31 de marzo de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Álava el 20 de abril de 2004 y publicado en el Borme.

Asimismo se hace constar que dicha fusión se realiza por lo que respecta a las anónimas extinguidas mediante la creación de una nueva sociedad que dispondrá de un capital social de 3.393.885,28 euros integrado por 564.695 acciones nominativas de una única serie, con los mismos derechos y obligaciones todas ellas y de un valor nominal de 6,010121 euros por acción. Dicho capital se corresponde con la suma de los capitales de las tres anónimas extinguidas. Y por lo que respecta a las sociedades limitadas que se extinguen la fusión no supone ampliación de capital en la Sociedad resultante de nueva creación conforme al artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El acuerdo de aprobación de la fusión se adoptó teniendo en cuenta los informes del experto independiente designado por el Señor Registrador competente a saber Don Vicente Zubizarreta Urcey así como teniendo en cuenta los informes de los administradores de cada una de las sociedades sobre el proyecto de fusión.

Asimismo fueron aprobados por unanimidad los respectivos balances de las sociedades que participan en el proceso de fusión y que son los aprobados por sus respectivas Juntas Generales Ordinarias el 10 de junio de 2004 cerrados a 31 de diciembre de 2003, habiendo sido tales balances en los casos legalmente previstos verificados por los auditores de cuentas, así como el balance resultante en la sociedad de nueva creación y se acordó que las operaciones de las sociedades que se extinguen se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la nueva creación a partir del 1 de enero de 2004. No existen obligaciones ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones en ninguna de las sociedades que se extinguen ni se otorgan derechos especiales distintos de acciones en la de nueva creación. No se conceden en la sociedad de nueva creación ventajas especiales a favor del experto independiente ni de los administradores que han intervenido en el proceso.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que intervienen en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las respectivas Junta Generales y los balances de fusión.

Asimismo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la fusión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de